



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
PETROLAGO CIA. LTDA.**

**CELEBRADA ENTRE:  
ZOILA CONCHA JARAMILLO CASTILLO  
MIGUEL ALBERTO REGALADO ABAD**

**CUANTIA: \$ 400.00**

*DI TRES COPIAS*

En la ciudad de Cáscales, cantón Cáscales, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy dieciséis de Octubre del año dos mil catorce, ante mí, **Doctor Carlos Bastidas Peñafiel, NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CASCALES**, comparecen los señores: **MIGUEL ALBERTO REGALADO ABAD**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; **ZOILA CONCHA JARAMILLO CASTILLO**, de estado civil viuda, de ocupación empresario; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, y de paso por la ciudad de Cáscales, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una más que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada **PETROLAGO CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento

1 de la escritura, los señores: **uno.- MIGUEL ALBERTO REGALADO ABAD**, de  
2 estado civil soltero, de ocupación estudiante; **ZOILA CONCHA JARAMILLO**  
3 **CASTILLO**, de estado civil viuda, de ocupación empresario; Los comparecientes son  
4 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Lago  
5 Agrio, provincia de Sucumbíos, y de paso por la ciudad de Cáscales, provincia de  
6 Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales  
7 para constituir esta compañía.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los  
8 comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada  
9 **PETROLAGO CIA. LTDA.**, que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente  
10 Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de Responsabilidad Limitada  
11 **PETROLAGO CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**  
12 **SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La  
13 Compañía se denominará **PETROLAGO CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- DEL**  
14 **DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en el cantón Lago Agrio, provincia de  
15 Sucumbíos y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer  
16 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio  
17 ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.-**  
18 **DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: **uno)** construcción,  
19 **arquitectura y diseño; dos)** Diseño, Planificación, construcción y fiscalización de  
20 aulas escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales,  
21 **comerciales, para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y**  
22 **demás obras Civiles; tres)** supervisión, fiscalización y dirección de trabajos de  
23 construcción o mantenimiento; **cuatro)** construir infraestructura que disminuya y  
24 reduzca el impacto ambiental; **cinco)** realizara, estudios, desarrollo y ejecución de  
25 construcción de vías; **seis)** realizara, estudios, desarrollo y construcción de redes  
26 para agua potable; **ocho)** construcción de obras civiles; **nueve)** construcción de  
27 cercas de ingeniera durante la fase de construcción y de instalación de otros  
28 procesos industriales, ingeniería durante la fase de construcción;  
29 **diez)** consultorías ambientales; **once)** consultoría, asesoramiento,



1 elaboración y ejecución de proyectos de construcciones en obra  
2 telecomunicaciones y petrolera; **doce)** consultoría, asesoramiento,  
3 investigación, proyectos técnico científico, experimentales; **trece)**  
4 construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas; **catorce)**  
5 tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales; **quince)**  
6 construcción, montajes de estructuras metálicas; **dieciséis)** el  
7 diseño, construcción, inspección, almacenamiento de poliductos,  
8 oleoductos, gasoductos, estaciones de bombeo; **diecisiete)**  
9 Mantenimiento Vial; **dieciocho)** construcción de puentes y lastrados;  
10 **diecinueve)** Construcción de alcantarillados sanitarios y acueductos;  
11 **veinte)** Construcción, mantenimiento de vías señalización e iluminación.-  
12 Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los  
13 actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Podrá  
14 ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas  
15 con su objetivo; Poder intervenir como socio o accionista en sociedades  
16 nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de  
17 personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y  
18 contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo**  
19 **cuarto.-** DE LA DURACIÓN: La duración de la compañía será de  
20 TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura  
21 de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de  
22 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**  
23 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.-** DEL CAPITAL.- El  
24 capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
25 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00), dividido en cuatrocientas  
26 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar  
27 cada una, las que estarán representadas por un certificado de aportación,  
28 de conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que expresará  
29 su carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente General y el

1 Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL**  
2 **CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución  
3 de la Junta General de Socios, con el consentimiento de más del  
4 cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso,  
5 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en  
6 proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en contrato de  
7 la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA FORMA DEL**  
8 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará conforme a la  
9 Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.-**  
10 **DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital se registrará por  
11 lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán  
12 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la  
13 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas,  
14 con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.- DE LOS**  
15 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** las participaciones que  
16 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales,  
17 acumulativas e indivisibles, no se admitirá la cláusula de interés fijo.  
18 La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el  
19 que constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el número  
20 de las participaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo**  
21 **décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las  
22 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto  
23 entre vivos, requiriéndose para el efecto el consentimiento  
24 unánime del capital social, la cesión deberá ser celebrada mediante escritura  
25 pública y observando las disposiciones legales para el efecto. Los socios  
26 tienen derecho preferente Para adquirir estas participaciones a prorrata de las  
27 suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.  
28 En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original anterior y se  
29 extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS**



1 PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios de esta Compañía son  
2 transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo duodécimo.-** DE  
3 LAS RESERVAS LEGALES.- La Compañía formará forzosamente un fondo de  
4 reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando  
5 anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.-  
6 **CAPÍTULO TERCERO.-** DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y  
7 RESPONSABILIDADES.- **Artículo decimo tercero.-** DE LAS OBLIGACIONES DE LOS  
8 SOCIOS.- Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías.  
9 Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General  
10 de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las  
11 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la  
12 Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios. Las demás  
13 que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo cuarto.-** DE LOS DERECHOS Y  
14 ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen los  
15 siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de la  
16 Junta General de Socios, personalmente o por medio de un representante,  
17 mediante una carta – poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el  
18 efecto a favor de un socio a una tercera persona ajena a la compañía, el poder  
19 puede ser notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio  
20 o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los organismos de  
21 administración y fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las  
22 participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los demás  
23 previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo decimo quinto.-** DE LAS  
24 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Las responsabilidades de los socios por  
25 las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones  
26 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.-**  
27 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** **Artículo decimo sexto.-** DEL GOBIERNO Y  
28 DE LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno le corresponde a la Junta General de Socios  
29 y la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General.-

1 **Artículo décimo séptimo.-** DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta  
2 General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los  
3 socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar  
4 quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y  
5 tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias para todos los socios,  
6 salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas en la Ley.  
7 Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos y regular los asuntos no  
8 previstos en ellos que no impliquen reformas al contrato social.- **Artículo décimo**  
9 **octavo.-** CLASES DE JUNTAS.- Las sesiones de la Junta General de Socios son  
10 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía  
11 para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año  
12 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
13 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las  
14 sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se  
15 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las  
16 resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente  
17 General o por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante urta  
18 comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de anticipación, por lo  
19 menos, al día señalado para la reunión, a la dirección señalada por cada socio,  
20 sin considerar el día de la convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá  
21 guardar una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La  
22 compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta puede reunirse o  
23 constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
24 cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes,  
25 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad  
26 la celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo menos en  
27 diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente General o al  
28 Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos  
29 que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren



1 en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la petición  
2 el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando  
3 realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.-** DE LAS ATRIBUCIONES  
4 DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legítimamente convocada y  
5 reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver los  
6 asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la  
7 buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar y  
8 remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la compañía; b)  
9 Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver  
10 la distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del contrato social;  
11 e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f) Decidir sobre el  
12 aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Acordar la  
13 exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir  
14 en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i)  
15 Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo**  
16 **vigésimo.-** QUÓRUM Y VOTACIONES: La Junta General de Socios se considerará  
17 instalada en primera convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella  
18 representen más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho  
19 quórum en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda  
20 convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la  
21 referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos  
22 del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a  
23 un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo primero.-** DIRECCIÓN Y  
24 ACTAS: La Junta General estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el  
25 Gerente General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su  
26 reemplazo. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada  
27 Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los  
28 documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el  
29 efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por

1 anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-

2 **Artículo Vigésimo segundo.-** DEL PRESIDENTE: El Presidente, socio o no, será

3 nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser

4 indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES

5 DEL PRESIDENTE: Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las

6 resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de

7 la Junta General; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a

8 la Junta General de Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de

9 las Juntas Generales: e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia

10 temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las

11 cuentas bancarias a nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente

12 General en los montos autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y la

13 Junta General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.-** DEL GERENTE GENERAL:

14 El Gerente General socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios y

15 durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo**

16 **Vigésimo quinto.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Sus

17 funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y

18 extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General de

19 Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la compañía o

20 Junta General de Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la

21 compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el

22 manejo de el personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios,

23 adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás

24 asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de

25 contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h)

26 Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la

27 Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y

28 demás entidades estatales; i) Presentar anualmente un informe de la situación

29 administrativa y financiera al cierre económico de la compañía; j) Ejercer las



1 funciones adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta  
2 General de Socios; y k) El Gerente General está autorizado para firma cualquier  
3 contrato con cualquier institución pública o privada.-**Artículo Vigésimo sexto.**  
4 **SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el  
5 Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue  
6 más allá de un año o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la  
7 Junta General de socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo**  
8 **séptimo.**- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y  
9 extrajudicial de la compañía le, corresponde al Gerente General, quien tendrá  
10 poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro  
11 en operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y  
12 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la  
13 Ley y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.**- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:  
14 La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá  
15 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según faculta la Ley de  
16 Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.**- EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio  
17 Económico de la compañía comprende el periodo comprendido entre  
18 el uno de enero y en treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo**  
19 **trigésimo.**- UTILIDADES: Las utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de  
20 la participación social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas las  
21 deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la  
22 Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.**- DISOLUCIÓN Y  
23 LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo  
24 oposición de los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la  
25 Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador  
26 principal y un suplente y señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo**  
27 **segundo.**- NORMAS COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no se ha previsto en  
28 los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus  
29 eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como en

1 el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la  
2 Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL**  
3 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE  
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) y se encuentra suscrito y  
5 pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
<b>ZOILA CONCHA JARAMILLO CASTILLO</b>	<b>200</b>	<b>200</b>	<b>200</b>
<b>MIGUEL ALBERTO REGALADO ABAD</b>	<b>200</b>	<b>200</b>	<b>200</b>
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>

6 Se anexa, como habilitante, La Declaración Juramentada.- **DISPOSICIONES**  
7 **TRANSITORIAS.-** NOMBRAMIENTOS: Los socios nombran como Gerente  
8 General a la señora **ZOILA CONCHA JARAMILLO**, quien tendrá la  
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como  
10 Presidente al señor **MIGUEL ALBERTO REGALADO ABAD**, por el periodo  
11 de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el  
12 Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe  
13 para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de  
14 este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.-  
15 Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para  
16 asegurar la validez del presente instrumento".- Firma el Abogado. Pedro Andrés  
17 Barraqueta Rodríguez con matrícula profesional número uno siete dos cero  
18 uno dos siete cero nueve de la función Judicial del Ecuador.- Hasta aquí la  
19 minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su



1 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída  
2 les fue a los comparecientes, por mí, el notario, aquellos se ratifican en su  
3 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto,  
4 doy fe.-

5  
6 ZOILA CONCHA JARAMILLO CASTILLO

7 C.C.160005968-5.

8  
9 MIGUEL ALBERTO REGALADO ABAD

10 C.C.010278330-5.

11  
12 DR. CARLOS BASTIDAS PENAFIEL,

13  
14 NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES.



15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

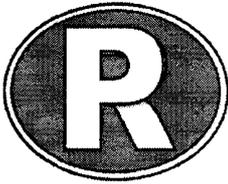
1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA  
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Cáscales, el mismo día de su  
3 celebración.- DOY FE.-

4  
5  
6  
7 

DR. CARLOS BASTIDAS PENAFIEL

8 NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES





REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD DEL CANTÓN  
LAGO AGRIO



0000007

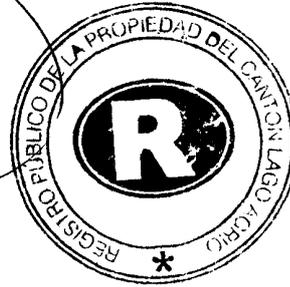
**CERTIFICO:**

Hoy en el Tomo: **VEINTE**, folio: Ciento treinta y uno, bajo el número: Ocho mil seiscientos treinta y uno, queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PETROLAGOCIA. LTDA.**

Nueva Loja, 30 de Octubre de 2014

Dr. Bayron Saritama Torres  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: Sandra Topón  
Hora: 15H20  
Factura: 13929





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

**032**

CECULA DE CIUDADANIA No. **1000050685**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**JARAMILLO CASTILLO ZOILA CONCHA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY CUBENCA SACRARIO**

FECHA DE NACIMIENTO **1948-09-30**

NACIONALIDAD **EQUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **VIVA**

**LUIS JACINTO AGUILAR LOAIZA**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPRESARIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **JARAMILLO OSWALDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GASTILLO ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**LAGO AGRIO 2011-08-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-08-10**

V934312222

000172414

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**032**

CERTIFICADO DE VIVACCIÓN

NACIONALIDAD ESPECIAL 23 FEB 2014

**032 - 0148** **1000050685**

NUMERO DE CERTIFICADO CECULA  
**JARAMILLO CASTILLO ZOILA CONCHA**

INCUMBIDOS	CAUSAL INSCRIPCIÓN	0
ERONOMIA	INFERIA LOAIZA	
LAGO AGRIO	VAREQUILLA	CONCHA
CANTON		

DE LA JUNTA

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
REGALADO ABAD MIGUEL ALBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
PAUTE  
GUARÁNAG  
FECHA DE NACIMIENTO 1968-01-14  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 010278330-5



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE  
V434412442  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
REGALADO CARLOS RIGOBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ABAD REBECA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
LAGO AGRIO  
2013-02-02  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-02-02

DIRECTOR GENERAL  
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



063  
063 - 0292 0102783305  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
REGALADO ABAD MIGUEL ALBERTO

SUCUMBIOS  
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
LAGO AGRIO NUEVA LOJA 1  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

Firma  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 14/10/2014 09:49 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7671562

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 2100557954 CHUMO CALVA JEFFERSON RODRIGO

**CIU:** K6420.00

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES (HOLDING).

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** **PETROLAGO CIA.LTDA.**

**VIGENCIA DEL DOCUMENTO:** ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/11/2014 09:49**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

14/10/2014 9.46 AM



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

**DECLARACIÓN JURAMENTADA**

**QUE OTORGA: MIGUEL ALBERTO REGALADO ABAD, ZOILA CONCHA  
JARAMILLO CASTILLO.  
A FAVOR DE: PETROLAGO CIA.LTDA.**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI DOS COPIAS**

*P/B*

En la ciudad de Cáscales, cantón Cáscales, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy dieciséis de Octubre del dos mil catorce, ante mí, **Doctor. Carlos Bastidas Peñafiel, NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CASCALES**, comparecen los señores; **MIGUEL ALBERTO REGALADO ABAD**, de estado civil soltero; de ocupación estudiante; **ZOILA CONCHA JARAMILLO CASTILLO**, de estado civil viuda, de ocupación empresario; de nacionalidad Ecuatorianos, mayores de edad, a quienes conozco por las cédulas de ciudadanía que me presentan, sin impedimento legal para declarar, me pide que eleve a escritura pública, su declaración juramentada, que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más que contenga la siguiente Declaración Juramentada: **PRIMERA:** Nosotros, **MIGUEL ALBERTO REGALADO ABAD, ZOILA CONCHA JARAMILLO CASTILLO.**, enterado plenamente de las consecuencias legales que este acto conlleva, en honor a la verdad y bajo juramento, tengo a bien declarar: **a) Que nos comprometemos a invertir CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

1 AMERICA, en un plazo de un año a la compañía **PETROLAGO CIA.LTDA.**,  
2 Firma el Abogado. Pedro Andrés Barrazueta Rodriguez con matrícula  
3 profesional número uno siete dos cero uno dos siete cero nueve de la  
4 función Judicial del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a  
5 escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se  
6 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
7 comparecientes, por mi, el notario, aquellos se ratifican en su contenido  
8 para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy  
9 fe.-

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

  
**ZOILA CONCHA JARAMILLO CASTILLO**  
C.C. 160005968-5.

  
**MIGUEL ALBERTO REGALADO ABAD**  
C.C.010278330-5.

  
**DR. CARLOS BASTIDAS PEÑA**,  
NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES.





1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA  
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Cáscales, el mismo día de su  
3 celebración.- DOY FE.-

DR. CARLOS BASTIDAS PEÑARIEL

NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES



4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 010278330-5  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 REGALADO ABAD MIGUEL ALBERTO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 AZUAY  
 PAUTE  
 GUARÁNAG  
 FECHA DE NACIMIENTO 1968-01-14  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCU ESTUDIANTE 0000013 V-34412442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 REGALADO CARLOS RIGOBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ABAD REBECA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 LAGO AGRIO 2009-02  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2033-02-02

NOTARIO PÚBLICO  
 CARLOS BARRERA  
 DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO





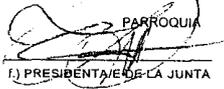
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE REGISTRO  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**063**  
**063 - 0292**      **0102783305**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 REGALADO ABAD MIGUEL ALBERTO

SUCUMBIOS		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
LAGO AGRIO	NUEVA LUGA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 1800059685

APellidos y Nombres: JARAMILLO CASTILLO ZOILA CONCHA

Lugar de Nacimiento: AZUAY CUBENGA SAGRARIO

Fecha de Nacimiento: 1948-08-30

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: Viuda

Luis Jacinto Aguilar Loiza

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: EMPRESARIO

V934012222

APellidos y Nombres del Padre: JARAMILLO GEBALDO

APellidos y Nombres de la Madre: CASTILLO ROSA

Lugar y Fecha de Expedición: LAGO AGRIJO 2011-08-10

Fecha de Expiración: 2021-08-10

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

032 CERTIFICADO DE VOTACION

SECCIONES ESPECIALES 21 FEB 2014

032-0148 1800059685

NUMERO DE CERTIFICADO CREDULA

JARAMILLO CASTILLO ZOILA CONCHA

SUCUMBIDOS: PROVINCIA: LAGO AGRIJO CIRCUNSCRIPCION: MARIA LOYA

CANTON: VAREQUITA ZONA

SECRETARÍA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: QUITO



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 14/10/2014 09:49 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7671562

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 2100557954 CHUMO CALVA JEFFERSON RODRIGO

**CIU:** K6420.00

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES (HOLDING).

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** PETROLAGO CIA.LTDA.

**VIGENCIA DEL DOCUMENTO:** ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/11/2014 09:49

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

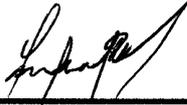
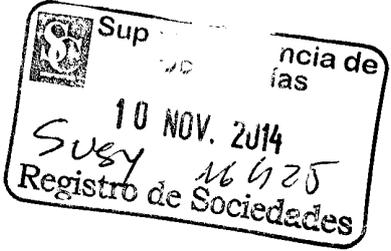
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYÁN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

, 14/10/2014 9.46 AM

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		PETROLAGO CIA. LTDA	
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		PETROLAGO CIA. LTDA	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> SUCUMBIOS	<b>CANTÓN:</b> LAGO AGRIO	<b>CIUDAD:</b> LAGO AGRIO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> SUCUMBIOS	<b>CANTÓN:</b> LAGO AGRIO	<b>CIUDAD:</b> LAGO AGRIO	
<b>PARROQUIA:</b> NUEVA LOJA	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> AMAZONAS	<b>NÚMERO:</b> S/N PB	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> S/N PRECOP POZO 5	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 980655254	<b>TELÉFONO 2:</b> 62834455	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:jefferson12345j@gmail.com">jefferson12345j@gmail.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> ANTES DE LA ESCUELA 24 DE JULIO			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> ZOILA CONCHA JARAMILLO CASTILLO			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 160005968-5			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>RECIBIDO</b> <b>10 NOV 2014</b> <i>Sra. Adela Villacís V.</i> <b>C.A.U. - QUITO</b>	



Cda. Kennedy Norte, Av. Nahim  
Isaías Barquet y Miguel H. Alcover  
# 6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX,  
Piso 4, Of. 401

Factura No. 115-001-001611312  
Autorización SRI: 1114456767  
Fecha de autorización: 19/03/2014  
Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 22/10/2014

No. de Control: 4057607-K8  
Valor a pagar: 44.72

Fecha de Vencimiento: INMEDIATO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 40576-0 JARAMILLO CASTILLO ZOILA CONCHA  
Código Único Eléctrico Nacional: 2000040576 Cédula / R.U.C.: 1600059685 Código Postal:  
Dirección servicio: AMAZONAS S/N PB, S/N PRECOP POZO 5  
Plan/Geocódigo: 10 01-09-175-0110 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 22/10/2014 1  
Provincia - Cantón - Parroquia: SUCUMBIOS - LAGO AGRIO - NUEVA LOJA  
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 12014985-SEN-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Desde: 19/09/2014 Hasta: 21/10/2014 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído  
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	2097.00	1904.00	193 kWh		18.12

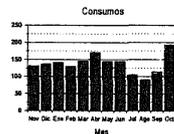
VALOR CONSUMO: 18.12  
COMERCIALIZACION: 1.41  
SUBSIDIO SOLIDARIO: 1.95  
INTERES MORA: 0.06  
I.V.A.(0%): 0.00  
ALUMBRADO PÚBLICO: 2.20  
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 23.74  
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 23.74  
TOTAL SE Y AP (1): 23.74

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Coccción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
<b>Total:</b>	<b>0.00</b>

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR (2 FACTURAS)	17.49
INTERESES ACUMULADOS	0.03
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b>	<b>17.52</b>



1 de 2

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



Factura No. 115-001-001611312  
Autorización SRI: 1114456767  
Fecha de autorizac: 19/03/2014  
Válida hasta: 19/03/2015  
8100

SUMINISTRO: 40576-0 JARAMILLO CASTILLO ZOILA CONCHA  
Cédula / R.U.C.: 1600059685  
Dir.: Av. 20 de Junio y Venezuela Telfs.: 062-220 / 062-830-725 / 062-830-071 Lago Agrio - Sucumbios  
No. de Control: 4057607-K8  
Valor a pagar: 44.72

COPIA - FMISOR

Cda. Kennedy Norte, Av. Nahim  
Isaías Barquet y Miguel H. Alcover  
# 6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX,  
Piso 4, Of. 401

Factura No. 115-001-001611312  
Autorización SRI: 1114456767  
Fecha de autorización: 19/03/2014  
Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 22/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 40576-0 Cédula / R.U.C.: 1600059685  
JARAMILLO CASTILLO ZOILA CONCHA  
No. de Control: 4057607-K8  
Dirección servicio: AMAZONAS S/N PB, S/N PRECOP POZO 5

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.76
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>3.46</b>

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	23.74
Valores Pendientes (2):	17.52
Recaudación Terceros (3):	3.46
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>44.72</b>

Pagar hasta: INMEDIATO

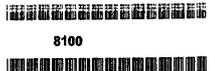
AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Coccción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
<b>Total:</b>	<b>0.00</b>

0000017

2 de 2 ORIGINAL  
La Energía ya es de todos!  
2 de 2

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



TAMBIÉN EN LA APP: @CORPORACIONCNEL